



Decreto Supremo N° 115 -2009-EF

APRUEBAN TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 38.2 del artículo 38 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece entre otras disposiciones, la obligatoriedad para todas las entidades de la Administración Pública, de publicar el íntegro de su Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, cada dos años, computándose dicho plazo a partir de la fecha de la última publicación del mismo;



Que, mediante el Decreto Supremo N° 054-2002-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 039- 2004-EF, la Resolución Ministerial N° 586-2007-EF/43 y la Resolución Ministerial N° 649-2007-EF/43 se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Economía y Finanzas;



Que, la Ley N° 29060 - Ley del Silencio Administrativo, establece los requisitos para calificar a un procedimiento administrativo como sujeto al silencio administrativo positivo, reduciendo al ámbito de aplicación del silencio administrativo negativo, a fin de ofrecer una mejor atención a los usuarios en el ejercicio de sus derechos ciudadanos;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, se aprobó los lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, y disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 149-2007-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 207- 2007-EF, se establece que la Oficina de Normalización Previsional - ONP, es el organismo competente para reconocer, declarar y calificar solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530; asimismo la Resolución Jefatural N° 125-2008-JEFATURA-ONP, dispone que las entidades cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público, deberán enviar a la Oficina de Normalización Previsional - ONP las solicitudes con sus respectivos expedientes para la calificación correspondiente;

Que, es necesario adecuar e incluir determinados procedimientos administrativos y requisitos establecidos en el TUPA del Ministerio de Economía y Finanzas, para que los administrados obtengan un pronunciamiento en menor tiempo y con un menor costo o pago;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 29060 - Ley del Silencio Administrativo, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM que aprueba lineamientos para elaboración de TUPA y establece disposiciones para el cumplimiento de la Ley de Silencio Administrativo;

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobación del TUPA - MEF

Apruébese el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Economía y Finanzas, el mismo que consta de diez (10) procedimientos administrativos.

Artículo 2°.- Publicación del TUPA - MEF

El presente Decreto Supremo será publicado en el Diario Oficial El Peruano. El Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por el artículo 1 del presente Decreto Supremo será publicado en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas, PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe).

Artículo 3°.- Derogatoria de Normas

Deróguense los Decretos Supremos N°s. 054-2002-EF y 004-2003-EF y sus modificatorias.

Artículo 4°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA USARTE
Ministro de Economía y Finanzas

» **Procedimientos**